157 Gobno

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ENVIGADO
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUEMRO 56

(de 11 de Noviembre de 1931).

Por el cual se reglamentan las funciones del Agrónomo Veterinario Municipal.

El Consejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único- Son funciones del agrónomo Veterinario:

a)-Se encargará de la inspección de carnes.

b)-Vacunará los animales del distrito contra las enfermedades infecciosas y dictará las medidas necesarias para impedir la propagación de las epizootias que puedan aparecer.

c)-Visitará el campo de experimentación de la Escuela Urbana de Varones en donde dictará clases de enseñanza práctica de agricultura por lo menos una vez por semana, y

d)-Rendirá mensualmente un informe a la corporación municipal.
El presente acuerdo entrará a regir desde su sanción
Dado en Envigado a 11 de noviembre de 1931.

El Presidente, Pablo Restrepo M

El Secretario, Joaquín E. Cuervo

El anterior acuerdo tuvo dos debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El Presidente, Pablo Restrepo M

El Secretario,
Joaquín E Cuervo

Recibido el 16 del corriente y a despacho

Alcaldia Municipal, Envigado 17 de Noviembre de 1931

Publíquese y ejecútese . Para los fines legales, elévese a la Gobernación del Departamento

Eduardo Mejía V.
Secretario.

Certifico:
Que el anterior acuerdo fue publicado por bando hoy 19 de Noviembre de 1931 día de concurso.

Secretario.

Recibido en la Gobernación el 27 de
nbre de 1931 y a despacho.
Por El Jefe de la Sección Primera, Jesús Arias
o/f

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION PRIMERA
Medellín, 22 de Enero de 1932
APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase el otro. El Secretario de Gobierno encargado de la Gobernación,
Alberto Vargas

Por El Secretario de Gobierno, el Subsecretario,